



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

INFORMES

1. Resolución Rectoral N° 04244-R-16 de fecha 25 de agosto de 2016

Precisar los alcances de la Resolución Rectoral N° 04005-R-16 de fecha 12 de agosto del 2016, en lo siguiente:

- a) *Los alumnos con segunda repitencia, para matricularse en los cursos del semestre académico 2016-II, deben de contar con:*
 - a.1) *Resolución de Decanato que designa al Tutor*
- b) *Los alumnos con tercera repitencia, podrán matricularse en los cursos programados en el semestre 2016-II únicamente si el o los cursos materia de la repitencia no se dicta en el semestre mencionado.*

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto con la presente Resolución Rectoral.

Nota: con Resolución Rectoral N° 04840-R-16 de fecha 05 de octubre de 2016

Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales N° 03524-R-14, 04005-R-16 y 04244-R-16 de fechas 08 de julio del 2014, 12 y 25 de agosto del 2016, respectivamente; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Establecer temporalmente, la vigencia del Reglamento General de Matrícula, hasta la emisión de la nueva reglamentación adecuada a la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

Agregar en el cronograma de actividades académicas 2016, el retiro de cursos y rectificación de matrícula, el 11 y 12 de octubre del 2016.

2. Resolución Rectoral N° 04362-R-16 de fecha 01 de setiembre de 2016

*Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 391-D-FCA-16 del 06 de mayo del 2016 de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido de aprobar la **Tabla de Equivalencia de los cursos del Plan de Estudios 2009 al Plan de Estudios 2012 del Programa de Doctorado en Ciencias Administrativas** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución.*

3. Resolución Rectoral N° 04474-R-16 de fecha 02 de setiembre de 2016

Ratificar, en vía de regularización, las Resoluciones de Decanato N.°s 425-D-FCB-15 y 007-D-FCB-16 de fechas 30 de setiembre del 2015 y 19 de enero del 2016, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Biológicas, que resuelve incorporar la equivalencia de los cursos que se señala, del Plan de Estudios B1 (1996) y BO (1985) con



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

el Plan de Estudios B2 (2003), de la Escuela Académico Profesional de Ciencias Biológicas, según se indica:

Código	Asignatura	Créd.	Código	Plan de Estudios B2 (2003)	Créd.
101527	ANTROPOLOGÍA BIOLÓGICA (Plan B1)	4.0	B01097	ANTROPOLOGÍA BIOLÓGICA	3.0
010207	BIOESTADÍSTICA A (Plan B0)	4.0	B01017	BIOESTADÍSTICA Y	5.0
			B01012	FUNDAMENTOS DE ESTADÍSTICA	5.0

4. Resolución Rectoral N° 04686-R-16 de fecha 22 de setiembre de 2016

Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 03863-R-16 de fecha 22 de julio del 2016, que aprobó la “Directiva N° 001/VRAP-2016 sobre Actividad Académica de los Docentes de la UNMSM”, por las consideraciones expuestas.

Aprobar la “Directiva N° 002/VRAP-2016 sobre Actividad Académica de los Docentes de la UNMSM”, que en fojas siete (07) forma parte de la presente Resolución Rectoral.

Precisar que la vigencia de la “Directiva N° 002/VRAP-2016 sobre Actividad Académica de los Docentes de la UNMSM” es a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución Rectoral, lo cual incluye los actos administrativos emitidos autorizando determinadas retribuciones al personal docente que correspondan al presente ejercicio presupuestal.

Disponer un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Rectoral, para que el Sistema Único de Matrícula implemente el uso obligatorio de los formatos que forman parte de la “Directiva N° 002/VRAP-2016 sobre Actividad Académica de los Docentes de la UNMSM”, por parte del personal docente, permitiendo ejercer el mecanismo de control en los pagos programados, debiendo el sistema permitir el acceso de consulta a las dependencias que la Dirección General de Administración determine, así como, al Órgano de Control Institucional de la Universidad.

Disponer que las Resoluciones de Decanato que se emitan autorizando retribución adicional por función docente deberán consignarlos explícitamente, asumiendo los firmantes responsabilidad solidaria en caso de observación futura, por no haberse verificado tal condición.

5. Resolución Rectoral N° 04705-R-16 de fecha 26 de setiembre de 2016

Modificar el último considerando de la Resolución Rectoral N° 03003-R-16 de fecha 06 de junio del 2016, que autorizó el otorgamiento de vales de consumo, por el cumplimiento de las metas presupuestarias institucionales, en el ejercicio presupuestal 2016, al personal docente nombrado y contratado en planilla de haberes de la universidad, por las consideraciones expuestas, como se indica:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Dice:

“Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;”

Debe decir:

“Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;”

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

Nota: Que mediante Resolución Rectoral N° 03003-R-16 de fecha 06 de junio del 2016, se autorizó el otorgamiento de vales de consumo, por el cumplimiento de las metas presupuestarias institucionales, en el ejercicio presupuestal 2016, al personal docente nombrado y contratado en planilla de haberes de acuerdo a los montos, categoría y clase que en ella se indica, a ejecutarse con cargo al Presupuesto 2016 del Rectorado y de la Dirección General de Administración con la fuente de Recursos Directamente Recaudados, en un 50% cada uno.

6. Resolución Rectoral N° 04709-R-16 de fecha 26 de setiembre de 2016

Ratificar, en vía de regularización, las Resoluciones de Decanato N.ºs 1305, 1306 y 1426-D-FE-16 de fechas 10 y 29 de agosto del 2016 de la Facultad de Educación, en el sentido de aprobar la Convocatoria del Proceso de Admisión 2016-II, para la Sede Provincial de Arequipa y la Sede Lima, del Programa de Complementación Pedagógica de la citada Facultad, con su respectivo cronograma, según la siguiente especificación:

7.

PROCESO DE ADMISIÓN	
SEDE AREQUIPA:	
<i>Inscripciones:</i>	<i>Del 04 de julio al 16 de agosto del 2016</i>
<i>Examen:</i>	<i>03 de setiembre del 2016</i>
PROCESO DE ADMISIÓN	
SEDE LIMA:	
<i>Inscripciones:</i>	<i>Del 08 de agosto al 30 de setiembre del 2016</i>
<i>Examen:</i>	<i>01 e octubre del 2016</i>

7. Resolución Rectoral N° 04923-R-16 de fecha 12 de octubre de 2016

Delegar competencia a los Señores Decanos para que aprueben los Grados Académicos de Bachiller, Magíster y Doctorado, así como los Títulos Profesionales de Licenciado o equivalentes y los de Segunda Especialidad que aprueben las Facultades, de conformidad con la normativa legal vigente, por las consideraciones expuestas.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Resolución Rectoral N° 04920-R-16 de fecha 12 de octubre de 2016

Ratificar, en vía de regularización, la Resolución de Decanato N° 2231-D-FM-15 de fecha 27 de octubre del 2015 de la Facultad de Medicina, que resuelve modificar la Resolución de Decanato N° 0426-D-FM-14 del 03 de marzo del 2014 que aprobó el Reglamento de Titulación de Médicos Especialistas por la Modalidad de Evaluación de Competencias - Residentado Médico, de la Unidad de Postgrado de la citada Facultad, en la parte pertinente, como se indica:

DICE:

ARTÍCULO 4º. Requisitos:

Para poder acceder a la titulación de Médico Especialista por esta modalidad, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Título de Médico Cirujano otorgado por la UNMSM. En el caso de las Sub especialidades, se requiere el título de la especialidad base según las normas de la UNMSM.*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 4º. Requisitos:

Para poder acceder a la titulación de Médico Especialista por esta modalidad, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Título de Médico Cirujano otorgado por una Universidad Peruana, revalidado por una Universidad Peruana o reconocido por la SUNEDU. En el caso de las sub especialidades, se requiere el título de la especialidad base por la modalidad escolarizada.*

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

- 2º Modificar el anexo de la Resolución Rectoral N° 05575-R-14 de fecha 18 de noviembre del 2014, en los términos que se indica en el primer resolutivo de la presente Resolución; quedando vigente todo lo demás que contiene.*

9. Resolución Rectoral N° 04933-R-16 de fecha 14 de octubre de 2016

Aprobar la reanudación del Proceso de Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos suspendido en el año 2014, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

10. Resolución Rectoral N° 05301-R-16 de fecha 28 de octubre de 2016

Conformar la **COMISIÓN PERMANENTE DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Tercera Disposición Transitoria y Final del nuevo Estatuto Universitario, la misma que estará integrada como se indica:

- **IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ** **quien la presidirá**
Director General de Administración (e)
- **MARINO CUAREZ LLALLIRE**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal
- **PEDRO LUDOVICO VERANO COLP**
Jefe (e) de la Oficina General de Planificación

Establecer que los titulares de dichas áreas podrán designar un representante, el que deberá contar con las competencias necesarias para el ejercicio del cargo.

Disponer que la Comisión conformada por la presente resolución, deberá presentar un primer informe con recomendaciones la segunda quincena del mes de diciembre del 2016, después de lo cual emitirá informes semestrales.

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución Rectoral.

11. Resolución Rectoral N° 05302-R-16 de fecha 28 de octubre de 2016

Conformar la **COMISIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS EDIFICIOS QUE INTEGRAN LA CIUDAD UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Transitoria y Final del nuevo Estatuto Universitario, la misma que estará integrada, como se indica:

- **IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ** **quien la presidirá**
Director General de Administración (e)
- **MARINO CUAREZ LLALLIRE**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal
- **KARIM VLADIMIR PAUL DÁVILA**
Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria

Establecer que los titulares de dichas áreas podrán designar un representante, el que deberá contar con las competencias necesarias para el ejercicio del cargo.

Disponer que la Comisión conformada por la presente resolución deberá presentar un primer informe con recomendaciones la segunda quincena del mes de diciembre de 2016, después de lo cual emitirá informes semestrales, hasta que se concluya con la inscripción



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

en los Registros Públicos correspondientes de todo el patrimonio inmobiliario de la universidad, después de lo cual cesará en sus funciones.

12. Resolución Rectoral N° 05303-R-16 de fecha 28 de octubre de 2016

*Conformar la **COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Quinta Disposición Transitoria y Final del nuevo Estatuto Universitario, la misma que estará integrada como se indica:*

- **MARINO CUAREZ LLALLIRE** **quien la presidirá**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal
- **MOONER AURELIO LAVADO SOTO**
Jefe de la Oficina General de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento
- **FERNANDO OSCAR GABRIEL CHARATONA**
Jefe de la Oficina General de Economía

Establecer que los titulares de dichas áreas podrán designar un representante, el que deberá contar con las competencias necesarias para el ejercicio del cargo.

Disponer que la Comisión conformada por la presente resolución deberá presentar un primer informe con recomendaciones la segunda quincena del mes de diciembre del 2016, después de lo cual emitirá informes semestrales hasta que se concluya con la recuperación de los inmuebles, después de lo cual cesará en sus funciones; las acciones legales corren a cargo de la Oficina de Asuntos Judiciales.